



CONTRATO DE SERVICIOS

UTM- MDY - 024/2022

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro al costado Este de la Escuela Cleto Gonzales y por la otra, **GEBERLI JOSUE AGUILERA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. 0318-1988-01104, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes en su condición de Gerente propietario de **EMPRESA CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y SUMINISTROS AGUILERA**, con RTN 0318-1988-011047, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA ESCUELA PEDRO NUFIO DE LA ALDEA DEL DESTINO DE ESTE MUNICIPIO.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	TOTAL LPS
1	MANO DE OBRA	GBL	7,000.00	7,000.00
Total.....				Lps. 7,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,000.00)**. Se pagará según avance de obra o culminación, previo al informe de supervisión referente al porcentaje de obra que se ha realizado y siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros para el pago del contrato. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el **día martes 11 al viernes 14 de octubre 2022**. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal por personal debidamente calificado. **CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA**



PRESUPUESTARIA: para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **12-01-000-001-000-55110 11-001-01**, Objeto del gasto **55110**.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Serán causas de rescisión del contrato las siguientes a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado - c) La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra - d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato - e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista. - f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución - g) mutuo acuerdo de las partes - h) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la **MUNICIPALIDAD** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. - **CLAUSULA DÉCIMA:**

GARANTIAS: expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado, equivalente a Lps. **1,050.00 (UN MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** b). Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado, dichas garantías podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE LA OBRA:** Terminada sustancialmente a obra se

efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA:** Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes -**CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA:** Es

convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA CUARTO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** **LA MUNICIPALIDAD** y el **CONTRATISTA** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante queda únicamente la vía

contencioso administrativa al contratista **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACTIVIDADES**



MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día 07 de Octubre del año 2022.



FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL



GEBERLI JOSUE AGUIRRE
EMCOPSA
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS

UTM- MDY - 025/2022

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, Identidad No. **1811-1976-00300**, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro al costado Este de la Escuela Cleto Gonzales y por la otra, **GEBERLI JOSUE AGUILERA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. **0318-1988-01104**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes en su condición de Gerente propietario de **EMPRESA CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y SUMINISTROS AGUILERA**, con RTN **0318-1988-011047**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO DEL MODULO DEL MERCADO MUNICIPAL DONDE FUNCIONARAN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION Y MODULOS DONDE FUNCIONARA LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	TOTAL LPS
1	MANO DE OBRA DISTRITAL	GBL	2,000.00	2,000.00
2	MANO DE OBRA BANASUPRO	GBL	3,000.00	3,000.00

Total.....Lps. 5,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00)**, Se pagará según avance de obra o culminación, previo al informe de supervisión referente al porcentaje de obra que se ha realizado y siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros para el pago del contrato. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el ***día martes 11 al viernes 14 de octubre 2022.*** **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.



CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal por personal debidamente calificado. **CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **14-03-001-000-001-47110 15-013-01/ 12-01-020-000-001-23400 11-001-01**, Objeto del gasto **47110-23400**. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - c) La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra.- d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.- e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista.- f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- g) mutuo acuerdo de las partes.- h) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la **MUNICIPALIDAD** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. - **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS:** expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes: a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado, equivalente a **Lps. 750.00** (SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) b). Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado; dichas garantías podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE LA OBRA:** Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA:** Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA:** Es convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA CUARTO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** **LA MUNICIPALIDAD** y el **CONTRATISTA** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia



que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día **07 de Octubre** del año **2022**.


FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL




GEBERLI JOSUE AGUILERA
EMCOPSA
EL CONTRATISTA





CONTRATO DE SERVICIOS

UTM- MDY - 025/2022

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. **1811-1976-00300**, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro al costado Este de la Escuela Cleto Gonzales y por la otra, **GEBERLI JOSUE AGUILERA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. **0318-1988-01104**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes en su condición de Gerente propietario de **EMPRESA CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y SUMINISTROS AGUILERA**, con RTN **0318-1988-011047**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO DEL MODULO DEL MERCADO MUNICIPAL DONDE FUNCIONARAN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE EDUCACION Y MODULOS DONDE FUNCIONARA LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	TOTAL LPS
1	MANO DE OBRA DISTRITAL	GBL	2,000.00	2,000.00
2	MANO DE OBRA BANASUPRO	GBL	3,000.00	3,000.00

Total.....Lps. 5,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00)**, Se pagará según avance de obra o culminación, previo al informe de supervisión referente al porcentaje de obra que se ha realizado y siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros para el pago del contrato. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el **día martes 11 al viernes 14 de octubre 2022**. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.



CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal por personal debidamente calificado. **CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **14-03-001-000-001-47110 15-013-01/ 12-01-020-000-001-23400 11-001-01**, Objeto del gasto **47110-23400**. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - c) La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra. - d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato. - e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista. - f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. - g) mutuo acuerdo de las partes. - h) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la **MUNICIPALIDAD** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. - **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS:** expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes: a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado, equivalente a **Lps. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** b). Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado; dichas garantías podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE LA OBRA:** Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA:** Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA:** Es convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA CUARTO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** **LA MUNICIPALIDAD** y el **CONTRATISTA** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia



que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso, contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día 07 de Octubre del año 2022.

Fredy Murillo
FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL



GAB
GEBERLI JOSUE AGUILERA G
EMCOPSA
EL CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE YORITO, YORO

¡TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA!



CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MDY- 027/2022

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra, El señor: **FIDEL HERRERA RAMÍREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Soldador, con tarjeta de identidad No. 1811-1985-00366, con domicilio en la comunidad de El Destino, municipio de Yorito, Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos de mano de obra que a continuación se detallan: **PROYECTO DE EMERGENCIA CON LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA REJILLA PLUVIAL PARA DESAGÜE EN CARRETERA PRINCIPAL DE YORITO SALIDA A YORO, QUE FUE DAÑADA POR LAS LLUVIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE**

ACTIVIDAD	CAN.	UND	PRECIO U.	TOTAL, LPS.
Elaboración e instalación Rejilla	1	1	L 3,360.00	L 3,360.00

Total.....Lps.3,360.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de TRES TRECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,360.00). Se pagará Según avance de obra, siempre que exista la disponibilidad de recursos financiero para el pago del contrato. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 19 de octubre al 27 de octubre 2022. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal. **CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 15-01-010-000-001-47210, Objeto del gasto 47210. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. c) La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra. d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato. e) Falta de Constitución de las garantías del cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista. f) El contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. g) mutuo acuerdo de las partes. h) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES:** cualquier

CIUDAD DE LA CUNA DEL AGUAN

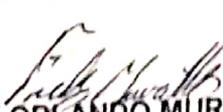


MUNICIPALIDAD DE YORITO, YORO

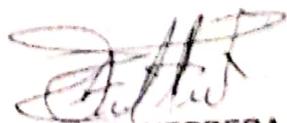
(TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA)



modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS** expresa EL CONTRATISTA, que se compromete a presentar a nombre de LA MUNICIPALIDAD las garantías siguientes: a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado, equivalente a **QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 504 00)** b). Garantía de calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado, **CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (168 00)** dichas garantías podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria. si aplica **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE LA OBRA:** Terminada sustancialmente a obra se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra esta en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA:** Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA:** Es convenido que en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a LA MUNICIPALIDAD, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día 18 de octubre del año 2022.


FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
 ALCALDE MUNICIPAL




FIDEL HERRERA RAMÍREZ
 EL CONTRATISTA

CIUDAD DE LA CUNA DEL AGUAN



CONTRATO DE SERVICIOS

UTM- MDY - 028/2022

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro al costado Este de la Escuela Cleto Gonzales y por la otra, **OMAR ALEXY BANEGAS HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. 1811-1988-00381, con domicilio en la Col. 5 de Mayo de esta jurisdicción, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan amparados en el Decreto PCM-24-2022:

SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN LA CONSTRUCCION DE DESAGÜE DE AGUA PLUVIAL EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE YORITO, SALIDA A YORO, DAÑADA POR LAS FUERTES LLUVIAS QUE AFECTARON NUESTRO MUNICIPIO.

ACTIVIDADES REALIZADAS

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL LPS
14	ML	NIVELACION Y TRAZADO	L. 1,000.00	14,000.00
2	ML	EXCAVACION	L. 1,500.00	3,000.00
14	ML	CIMENTACION	L. 714.20	10,000.00

Total.....Lps. 27,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **VEINTE Y SIETE MIL LPS EXACTOS (Lps. 27,000.00)**, Se pagará según avance de obra, previo al informe de supervisión referente al porcentaje de obra que se ha realizado y siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros para el pago del contrato. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día ***martes 25 de octubre al martes 01 de noviembre 2022.*** **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** Es convenido que la supervisión



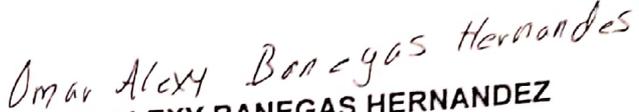
de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal por personal debidamente calificado **CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **15-01-010-000-001-47210 11-001-01**. Objeto del gasto **47210** **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - c) La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra.- d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.- e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista.- f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- g) mutuo acuerdo de las partes.- h) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la **MUNICIPALIDAD** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. - **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS:** expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes: a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado, equivalente a **Lps. 4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** b). Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado, equivalente a **Lps. 1,350.00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**; dichas garantías podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE LA OBRA:** Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA:** Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA:** Es convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA CUARTO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** **LA MUNICIPALIDAD** y el **CONTRATISTA** harán todo lo posible para resolver



amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día 24 de Octubre del año 2022.


FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL




OMAR ALEXY BANEGAS HERNANDEZ
EL CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE YORITO, YORO

¡TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA!



CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MDY- 029/2022

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra, El señor: **FIDEL HERRERA RAMÍREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Soldador, con tarjeta de identidad No. 1811-1985-00366, con domicilio en la comunidad de El Destino, municipio de Yorito, Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos de mano de obra que a continuación se detallan: **PROYECTO DE EMERGENCIA CON LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA REJILLA PLUVIAL PARA DESAGÜE EN CARRETERA PRINCIPAL DE YORITO SALIDA AI BARRIO BUENOS AIRES, QUE FUE DAÑADA POR LAS LLUVIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE**

ACTIVIDAD	CAN.	UND	PRECIO U.	TOTAL, LPS.
Elaboración e instalación Rejilla	1	1	L. 4,000.00	L.4,000.00

Total.....Lps.4,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4000.00)**, Se pagará Según avance de obra, siempre que exista la disponibilidad de recursos financiero para el pago del contrato. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 29 de octubre al 29 de octubre 2022. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal. **CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 15-01-010-000-001-47210, Objeto del gasto 47210. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. c) La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra. d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato. e) Falta de Constitución de las garantías del cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista. f) El contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. g) mutuo acuerdo de las partes. h) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA**

CIUDAD DE LA CUNA DEL AGUAN



MUNICIPALIDAD DE YORITO, YORO

¡TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA!



NOVENA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS:** expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes: a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado, equivalente a **SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 600.00)** b). Garantía de calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado, **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (200.00)** dichas garantías podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE LA OBRA:** Terminada sustancialmente a obra se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra esta en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA:** Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA:** Es convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** **EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día 28 de octubre del año 2022.

FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL

FIDEL HERRERA RAMÍREZ
EL CONTRATISTA